

de la facturación, se emitirá documento acreditativo, iniciándose seguidamente el trámite para el pago ante la unidad correspondiente.

8.4. Carecerán de validez los documentos que sustenten las prescripciones en los que se apreciara alguna de las siguientes incidencias:

- Documentos en los que entre la fecha de prescripción y la ejecución del servicio, hubiera transcurrido un período de tiempo superior a los sesenta días.

- Ausencia de alguno de los datos de consignación obligatoria establecidos en la cláusula 3.2 de este PPT.

- Ausencia de la fecha de ejecución del servicio, que habrán de consignar al dorso del documento, junto con la firma del facultativo responsable de realizar el estudio.

- Documentos de prescripción con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha en la que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por nueva firma del médico prescriptor.

- Documentos de prescripción con enmiendas en la fecha de ejecución del servicio, excepto si fueran validadas por la Dirección del Hospital o Unidad responsable del control de la ejecución del servicio.

- No coincidencia de la prescripción con el servicio que se ha ejecutado y que se factura.

- Documentos en los que se acredite fehacientemente la falsedad.

- Documentos en los que se prescriban servicios no incluidos dentro de los límites fijados en la contratación o que durante el período de vigencia de la misma se excluyeran, siempre, en este último caso, que se hubiera notificado con las debidas garantías.

- Documentos prescritos por personal no autorizado.

8.5. Las modificaciones sobre el procedimiento de facturación que pudiera establecer el Hospital serán convenientemente notificadas y aceptadas por la entidad.

Por la Administración

Por la empresa

CUADRO RESUMEN

1. Órgano de contratación:
2. Centros vinculados al contrato:
3. Núm. de expediente:
4. Procedimiento de licitación: Abierto.
5. Forma de adjudicación: Concurso.
6. Pliegos tipo:
7. Tramitación:
8. Objeto del contrato:
9. Variantes: No se admiten.
10. Plazo de ejecución:
11. Prórroga:
12. Presupuesto:
13. Tarifas máximas:
14. Revisión de tarifas: Según se establezca por Orden de la Consejería de Salud.
15. Aplicación presupuestaria:
16. Garantía provisional:
17. Garantía definitiva: 4% de la parte del presupuesto base de licitación que se adjudique.
18. Criterios de adjudicación: Constan en la cláusula 17.
19. Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras.
20. Solvencia técnica: Declaración de material, instalaciones y equipo técnico para la realización del contrato.
21. Persona de contacto para consultas relacionadas con el expediente:
22. Otras observaciones específicas sobre el expediente:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 496/00-S.4.^a, interpuesto por don José Manuel López García de la Serrana ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Manuel López García de la Serrana recurso núm. 496/00-S.4.^a contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 17.3.2000, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21.12.99, recaída en procedimiento sancionador núm. E-184/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 496/00-S.4.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de agosto de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de agosto de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 174/00, interpuesto por don Juan Bellido García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Juan Bellido García recurso contencioso-administrativo núm. 174/00 contra la denegación por silencio administrativo del abono de las retribuciones no percibidas por servicios prestados durante la campaña Infoca 95 y 96, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 174/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de agosto de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.